

97. a) Don Jeronimo Bandre Diaz.—c) Pastos.—d) 235,90 metros cuadrados de terreno sin edificar.—e) 25 de enero de 1968, a las diecisiete horas.

98. a) «La Solana, S. A.».—c) Pastos.—d) 28,35 metros cuadrados de terreno sin edificar.—e) 25 de enero de 1968, a las dieciocho horas.

99. a) Don Jose Garcia Sanchez.—c) Pastos.—d) 134,16 metros cuadrados de terreno sin edificar.—e) 25 de enero de 1968, a las dieciocho horas.

100. a) Don Francisco Beltrán Salazar.—c) Pastos.—d) 393,65 metros cuadrados de terreno sin edificar.—e) 25 de enero de 1968, a las dieciocho horas.

101. a) Don Juan Becerra Flores.—c) Pastos.—d) 401,20 metros cuadrados de terreno sin edificar.—e) 25 de enero de 1968, a las dieciocho horas.

102. a) «Compañía Sevillana de Electricidad».—c) Pastos.—d) 100,35 metros cuadrados de terreno sin edificar.—e) 25 de enero de 1968, a las diecinueve horas.

103. a) Don José Vallejo Ramirez.—c) Pastos.—d) 2.633,96 metros cuadrados de terreno sin edificar.—e) 25 de enero de 1968, a las diecinueve horas.

104. a) Don Antonio Llovet Garcia.—c) Pastos.—d) 1.475,87 metros cuadrados de terreno sin edificar.—e) 25 de enero de 1968, a las diecinueve horas.

Cádiz, 21 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.345-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 103, línea Manso Figueras-Castellar.

Final de la misma: E. T. «El Racó», 125 KVA, y E. T. «Carles», 30 KVA.

Término municipal a que afecta: Castellar del Vallés.

Longitud en kilómetros: 2,674 derivación «El Racó» y 0,157 derivación «Carles».

Conductor: Cobre, 10 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y torres metálicas.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley número 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—9.258-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 28, línea Manso Figueras-Igualada.

Final de la misma: E. T. «Torres», 100 KVA, y E. T. «Rodal», 300 KVA.

Término municipal a que afecta: Tarrasa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,008 tramo aéreo y 0,298 tramo subterráneo.

Conductor: Cobre, 35 y 3 por 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley número 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Barcelona, 30 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—9.259-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea alta tensión y centros de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, en solicitud de autorización para instalar línea alta tensión y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Cia. Sevillana de Electricidad» la instalación de línea aérea a 15 KV., de 3.418 metros de longitud, conductor aluminio-acero, 54 milímetros cuadrados de postes metálicos para alimentación de nuevas urbanizaciones en la zona de Fuentebravia, y dos centros de transformación en Puerto de Santa María.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

### I. Autorizaciones administrativas

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir las de procedencia nacionales las características adecuadas.

3.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación de material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

### II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Jerez, por el Ingeniero Industrial don José Callejo, con fecha 17 de junio de 1967, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 103.620 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

### III. Declaración de utilidad pública

1.<sup>a</sup> Se declara de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviante y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.<sup>a</sup> Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

trica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 30 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.979-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Córdoba por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo», con domicilio en Puertollano (Ciudad Real), solicitando la autorización y la declaración en concreto de la utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV. y centro de transformación de 25 KVA, con destino a electrificación del puesto rectificador número 3, para la protección catódica del oleoducto Málaga-Puertollano, a establecer en el término municipal de Moriles (Córdoba); estudiadas las oposiciones presentadas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966).

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de referencia según el proyecto presentado por el peticionario.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Se cumplirá el condicionado señalado por la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba en su escrito de fecha 30 de junio de 1967, copia del cual se adjunta.

Córdoba, 4 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Briz.—9.413-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la legislación vigente.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita:

Línea a 13.200 V. desde el centro de transformación denominado «Las Luisas», en término municipal de Trigueros del Valle, hasta Corcos, Trigueros del Valle, Quintanilla de Trigueros y Cubillas de Santa Marta, desmontando la actualmente existente y sustituyéndola por la que se cita, para cuya instalación fué autorizada por esta Delegación con fecha 21 de noviembre de 1967.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 23 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.892-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, solicitando autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la legislación vigente.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita:

Línea a 13,2 KV., de 44 metros de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. en la localidad de Cas-

trejón, para cuya instalación fué autorizada la empresa con fecha 22 de junio de 1967.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 6 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.891-B.

*RESOLUCION de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Teruel y Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

*Granada*

*Provincia de Granada*

29.481. «Maria de los Angeles». Hierro. 205. Gor.

*Madrid*

*Provincia de Guadalajara*

1.994. «Los Tormos». Caolín y cuarzo. 210. Peralejo de las Truchas.

1.995. «La Solana». Caolín y cuarzo. 110. Peralejo de las Truchas.

*Teruel*

5.198. «Fulgencia». Caolín. 39. Alpeñés.

*Santa Cruz de Tenerife*

1.811. «Amp. A. Vergara» Piedra pómez. 306. La Guancha. San Juan de la Rambla y La Orotava.

1.888. «Oropesa». Piedra pómez. 346. San Andrés, Sauces y Barlovento (isla de La Palma).

1.920. «Segunda amp. A. Vergara». Piedra pómez. 386. La Guancha, Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Orotava.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de marzo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo (León), de la comarca de ordenación rural del Páramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primer.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la regulación de cauces y nuevos desagües incluidos en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos: